CIRCULAR NÚMERO 06-2025

ASUNTO: Firma de la Adenda del Convenio entre la TGSS, AEB, CECA y Unacc sobre cesión de información. Prórroga del Convenio.

Os informamos que la Unacc, junto con el resto de las asociaciones bancarias (AEB y CECA), ha formalizado una adenda al Convenio de colaboración suscrito con la TGSS el pasado 18 de marzo de 2021 y del que os informamos a través de Circular 28-2021.

El objeto de esta adenda -que acompaña a la circular- es prorrogar el convenio por cuatro años adicionales, que tendrá efectos a partir del día 31 de marzo de 2025.

Asimismo, se acuerda la permanencia inalterada del resto del clausulado del convenio.

Las entidades adheridas al convenio se considerarán adheridas a la adenda salvo renuncia expresa de la entidad a la TGSS hasta el 30 de abril de 2025.

Madrid, 12 de febrero de 2025

SECRETARÍA GENERAL

Anexo: Adenda al convenio suscrito entre el CGPJ y la Unacc el 16 de noviembre de 2020, en materia de obtención de información para Juzgados y Tribunales.

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS Y LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO SOBRE CESIÓN DE INFORMACIÓN.

REUNIDOS

De una parte: don Andrés Harto Martínez, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado mediante Real Decreto 132/2020, de 21 de enero, (BOE de 22 de enero), actuando en virtud de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 1 y 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otra parte, D. Javier Rodríguez Pellitero, Secretario General de la Asociación Española de Banca, nombrado en Consejo General celebrado el día 29 de abril de 2015, quien actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio en Paseo de la Castellana, 259-D de Madrid, inscrita en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Ministerio de Trabajo con el número 99000417 (antiguo número 395).

De otra, D. Antonio Jesús Romero Mora, Director Corporativo de Servicios Asociativos, Control y Recursos, de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, quien actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Calle Alcalá nº 27, 28014, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid: Tomo 5197, Libro 0, Folio 180, Sección 8, Hoja M-85.116, Inscripción 1ª.

De otra, Dª Cristina Freijanes Presmanes, Secretaria General de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, nombrada en Madrid, el día 26 de febrero de 2015, quien actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio en la calle de Alcalá, 55, 28014 de Madrid, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas: Tomo I, Folio 38, Asiento número 4.

Las partes se reconocen con competencia y capacidad para la firma del presente documento,

EXPONEN

I. Que la Tesorería General de la Seguridad Social, la Asociación Española de Banca (AEB), la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC) firmaron el 18 de marzo de 2021 un Convenio sobre cesión de información. Este convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de abril de 2021.

II. Que la cláusula undécima de dicho convenio establece una duración de cuatro años y la posibilidad de prorrogarlo por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

III.- Que el convenio se ha venido desarrollando a plena satisfacción de las partes y por ello es de interés el dar continuidad al desarrollo del mismo.

Por todo lo anterior las partes unánimemente

ACUERDAN

Primera. Prórroga del convenio.

Se acuerda de forma unánime la prórroga del convenio por cuatro años adicionales, que tendrá efectos a partir del día 31 de marzo de 2025.

Segundo. Permanencia inalterada del resto del clausulado del Convenio.

En todo lo no previsto ni expresamente modificado por esta adenda, se le aplicará el clausulado contenido en el Convenio suscrito por ambas partes en fecha 18 de marzo del 2021. Las asociaciones firmantes se comprometen a informar de esta prórroga a sus asociados. Las entidades adheridas al convenio se considerarán adheridas a la adenda salvo renuncia expresa de la entidad a la TGSS en el plazo de un mes, hasta el 30 de abril de 2025.

Tercera. Eficacia y validez de la presente Adenda al convenio.

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes. Resultará eficaz una vez que sea inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación antes de la extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman la presenta adenda de prórroga, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA TESORERÍA GENERL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Andrés Harto Martínez

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA,

Javier Rodríguez Pellitero

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

Antonio Jesús Romero Mora

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO,

Cristina Freijanes Presmanes